



**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO  
DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN ACADÉMICA**

**REGLAMENTO DE VIAJES DE ESTUDIO  
Y VISITAS A EMPRESAS**

**CHILPANCINGO, GRO; OCTUBRE DEL 2008.**

## ÍNDICE.

|                   | <b>PAG</b> |
|-------------------|------------|
| INTRODUCCIÓN..... | 3          |
| OBJETIVOS.....    | 4          |
| ARTÍCULOS.....    | 5          |

## **INTRODUCCIÓN.**

Derivado del nuevo Modelo Educativo en torno a la Reforma Curricular que actualmente se está viviendo en el Nivel Medio Superior y en respuesta a los cambios económicos, políticos y sociales producto de la globalización, los consumidores exigen cada vez más calidad en los productos, mayor eficiencia en el uso de recursos y un mejor aprovechamiento en la utilidad del tiempo laboral, por tal motivo se hace necesario desarrollar las competencias laborales para que sean más competitivos, eficaces y polifuncionales, esto nos obliga a acercar al alumno al objeto en estudio y que interactúe con el objeto mismo bajo la premisa de Makarenko en su “Nueva Escuela” o “Escuela activa” en donde al alumno hay que enseñarle produciendo.

En el CECyTE - Guerrero se han implementado los viajes de estudio como un instrumento didáctico complementario que permite al maestro reforzar su exposición en el aula y al alumno le da la oportunidad de fortalecer el conocimiento teórico y acercar al alumno al objeto de estudio, que crea las condiciones para promover un conocimiento significativo y el desarrollo de competencias.

## **OBJETIVOS.**

1. Que exista un instrumento regulador de los viajes de estudio y visitas a empresas.
2. Promover la participación de las Academias Locales con el fin de que sean el órgano colegiado quien proponga, discuta y avale el planteamiento de los docentes en este tipo de eventos en su planeación curricular al inicio de cada semestre.
3. Promover actividades académicas que refuercen el desarrollo de competencias polifuncionales en nuestros alumnos.

## **REGLAMENTO DE VIAJES DE ESTUDIO Y VISITAS A EMPRESAS**

Art. 1°. Se consideran actividades complementarias a la educación que imparte el CECyTE - Guerrero, la realización de viajes de estudio y visitas de observación a las empresas.

Art. 2°. Las visitas y viajes de estudio para llevarse a cabo, deberán ser incluidos en la planeación de cada semestre, quedando su autorización reservada exclusivamente a la Dirección General del Colegio.

Art. 3°. Cuando la Dirección de algún plantel del Colegio, tenga conocimiento de la planeación correspondiente, de la necesidad de llevar a cabo un viaje de estudios o una visita a una empresa, lo hará del conocimiento de la Dirección General para efectos de la autorización correspondiente.

Art. 4°. La Dirección General contará con una Comisión Evaluadora de viajes de estudios y visitas a empresas, integrada por los titulares de las Direcciones Académicas y de Vinculación, quienes de manera conjunta elaborarán un dictamen que determine la procedencia o no del viaje programado o la visita a realizar, sujetando dicho dictamen a los siguientes requisitos:

a) Que se encuentre planeado respetando el calendario escolar.

- b) Que los viajes de estudio al formar parte de la planeación del semestre respectivo, sea analizado por la Academia correspondiente, para que esta valore la pertinencia y justificación de la realización de este tipo de viajes y que esto se realice al inicio del semestre para que se haga llegar a la Dirección General del Colegio y esta tenga ya definidas las fechas y lugares que se pretenden visitar, reservándose la Comisión Evaluadora el dictamen definitivo.
- c) Que su duración se limite preferentemente, a un tiempo no mayor de veinticuatro horas.
- d) Que la distancia a recorrer no exceda de doscientos kilómetros de distancia.
- e) En caso de ser necesario mayor tiempo o distancia, deberá ser justificado plenamente.
- f) Encontrarse plenamente justificados desde el punto de vista académico, esto es con un objetivo general y específico(s) acorde(s) a los fines de la materia correspondiente, justificación que deberá presentarse por el docente al iniciar el semestre correspondiente.
- g) Tener la aprobación de cuando menos el ochenta por ciento de los alumnos del grupo o especialidad que acudirá a dicha actividad.

h) Se deberá contar con un permiso por escrito firmado por el padre o tutor, el docente responsable y ratificado por el Director del plantel, respaldado por un informe también por escrito, acerca de la existencia o no de algún padecimiento, que pudiera poner en riesgo la integridad física de los educandos.

Art.5°. La Comisión Evaluadora emitirá su aprobación o desaprobación al viaje o visita, con cuando menos veinte días de anticipación a la fecha programada para la actividad.

Art. 6°. Es facultad exclusiva de la Comisión Evaluadora una vez aprobado el viaje o visita, proponer el lugar, la industria, empresa, museo, zona arqueológica y demás lugares a los que se pretenda acudir ,que reúna las características mas adecuadas para el cumplimiento adecuado del objetivo planeado.

Art. 7°. Una vez autorizado el viaje de estudios o la visita a la empresa correspondiente, la Dirección del plantel, previo acuerdo con la empresa respectiva o el responsable del lugar a visitar, en su caso, programará las fechas y horarios específicos en que se realizará dando aviso de inmediato a la Dirección General. Adicionalmente, la Dirección del plantel citará a una reunión con los padres de familia de los alumnos involucrados para hacerles de su conocimiento el itinerario y duración del viaje o visita a efectuarse.

Art. 8°. La realización de un viaje de estudios o visita a empresa, se hará en todos los casos bajo la vigilancia del docente que hubiere programado

dicha actividad, además del personal que designe la Dirección del plantel, tomando en cuenta el número de alumnos que asistirán a dicha actividad.

Art. 9°. Queda prohibida la participación de personas ajenas al Colegio en la realización de los viajes de estudio y visitas a empresas.

Art. 10°. Bajo ningún concepto, los viajes o visitas, tendrán el carácter de obligatorios, por lo que ningún docente podrá condicionar la acreditación, evaluación o calificación alguna a los alumnos para que asistan a las mismas.

Art. 11°. Los alumnos que lleven a cabo un viaje de estudios o visitas a alguna empresa, así como el docente responsable, sin excepción alguna deberán elaborar un reporte pormenorizado (incluyendo fotografías) de todo lo observado, especificando si se cumplió el objetivo, cuales fueron los contratiempos que se presentaron, así como las observaciones generales, mismo que deberán entregar a la Dirección del plantel, dentro de un plazo máximo de tres días posteriores a dicha actividad.

Art. 12°. La asistencia a un viaje de estudios o visita a alguna empresa, no será considerada como un rasgo a evaluar.

Art. 13°. La Dirección General no autorizará traslados o viaje alguno del alumnado del Colegio, a título de excursión, de recreación, campamento o cualquiera otro análogo que no represente algún



objetivo académico concreto para el desarrollo educativo de los estudiantes. Asimismo, bajo ningún concepto se autorizará viaje o visita alguna, durante periodos vacacionales.

Art. 14°. Durante el desarrollo de un viaje de estudios o visita a empresa, los alumnos contarán con el seguro médico y de vida vigentes, además deberán portar, identificación del plantel con fotografía y el uniforme escolar del Colegio, los docentes responsables del viaje de estudios o visita sin excusa ni pretexto alguno, deberán portar un gafete que los identifique como profesores de la Institución.

Art. 15°. Queda estrictamente prohibido que durante los viajes de estudio o visitas a empresas, que tanto profesores como alumnos, hagan uso de cigarros, bebidas embriagantes o cualquier otra sustancia tóxica. A la persona que sea sorprendida poseyendo, consumiendo, distribuyendo, vendiendo o incitando al uso de este tipo de productos, sean docentes o alumnos, serán sancionados, dependiendo de las circunstancias, desde una suspensión temporal o definitiva si se tratare de un docente, y la suspensión temporal o hasta la expulsión si se tratare de un alumno.

## **TRANSITORIOS**

Art. Primero. Cualquier circunstancia no contemplada en este Reglamento queda a consideración de la Dirección General.

Art. Segundo. El presente reglamento entrara en vigor a partir de su aprobación por la Honorable Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero.